

GERENCIA DE REDES Y COMPETITIVIDAD

NSV/osm



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (E) N° 1.325, DE 2018 Y SUS MODIFICACIONES, Y APRUEBA NUEVA NORMATIVA DEL "PROGRAMA ACELERA CHILE".

VISTO:

EXENTA**DE TOMA****DE RAZON**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°154, de 2017, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; la Resolución Exenta RA N° 58/585/2018, de Corfo, que designa subrogantes del Gerente de Redes y Competitividad de Corfo; el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente

CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos —CAF—, en Sesión N°16-2018, celebrada el 22 de octubre de 2018, que aprobó la creación del instrumento denominado "Programa Acelera Chile".
2. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos —CAF—, en Sesión N°01-2020, celebrada el 21 de enero de 2020, que modificó los criterios de selección de territorios.
3. La facultad otorgada al hoy denominado Gerente de Redes y Competitividad, en el artículo 15, letra c), de las Normas que rigen al Comité de Asignación de Fondos - CAF, para aprobar los textos refundidos, coordinados y/o sistematizados de los Reglamentos o Bases de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento creado por el CAF en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 9, del artículo 5, de ese mismo acto administrativo.
4. La Resolución (E) N° 1.325, de 7 de noviembre de 2018, de Corfo, que aprobó las Bases Técnicas y Administrativas del "Programa Acelera Chile"; que luego fueron modificadas por la Resolución (E) N° 1.242, de 28 de noviembre de 2019, de Corfo.

5. Que, se ha estimado conveniente modificar las Bases del Programa Acelera Chile, individualizadas en el número precedente, para incorporar mejoras de gestión, determinadas de acuerdo a los resultados de los proyectos pilotos implementados en el periodo 2018-2019 en territorios ubicados en las regiones de Coquimbo, Maule, Los Ríos y Los Lagos, que fueron analizados por la Dirección de Aceleración Territorial, de la Gerencia de Redes y Competitividad, todas las cuales, son facultades del Gerente de Redes y Competitividad, y la incorporación de precisiones en la forma de seleccionar los territorios que serán objeto de la focalización del Programa.
6. Que, en atención a la entidad de los cambios introducidos, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la **Resolución (E) N° 1.325, de 7 de noviembre de 2018, y su modificación por Resolución (E) N° 1.242, de 2019**, que aprobaron el Reglamento que regula el “Programa Acelera Chile” y dictar una nueva normativa que lo regule.

RESUELVO:

- 1° **EJECUTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos — CAF—, en Sesión N°01-2020, celebrada el 21 de enero de 2020.
- 2° **DÉJASE SIN EFECTO** la **Resolución (E) N° 1.325, de 7 de noviembre de 2018, y su modificación por Resolución (E) N° 1.242, de 28 de noviembre de 2019**, que aprobaron el Reglamento para el “PROGRAMA ACELERA CHILE”.
- 3° **APRÚEBASE** la nueva normativa del “PROGRAMA ACELERA CHILE”, cuyo texto es el siguiente:

“BASES TÉCNICAS DEL PROGRAMA ACELERA CHILE

1. Objetivo general del instrumento

El “PROGRAMA ACELERA CHILE” tiene por objeto acelerar, mediante acompañamiento, asistencia técnica, acercamiento a redes de fomento productivo y/o financiamiento, el desarrollo y crecimiento de empresas ubicadas en territorios de oportunidades, agregando y reteniendo valor.

Lo anterior se implementará mediante un conjunto de acciones definidas por Corfo, las que se ejecutarán a través de proyectos de intervención que serán formulados por la Gerencia de Redes y Competitividad (GRC), considerando los siguientes aspectos principales:

1.1 Objetivos específicos

- a) Identificar, evaluar y seleccionar empresas beneficiarias del programa, determinando brechas que limitan el desarrollo y crecimiento de sus negocios.
- b) Diseñar, validar y ejecutar con empresas seleccionadas un plan de dinamización que amplíe las oportunidades de negocio mediante su integración a la red de fomento territorial.

- c) Implementar con las empresas de mayor potencial de desarrollo planes de aceleración con asistencia y acompañamiento que asegure el desarrollo y crecimiento de sus negocios.
- d) Fortalecer la red de fomento territorial para vincular a empresas beneficiarias con la oferta de instrumentos de apoyo pertinentes en el ecosistema productivo territorial.

2. Productos esperados

- a) Diagnóstico de beneficiarios en los territorios seleccionados.
- b) Planes de aceleramiento para empresas seleccionadas en los territorios de intervención.
- c) Planes de dinamización para empresas seleccionadas en los territorios de intervención.

3. Resultados esperados

- a) Que las empresas beneficiadas aprovechen oportunidades de negocio resultantes del proceso.
- b) Que las empresas beneficiadas accedan a redes conducentes a nuevas oportunidades de negocio.

4. Beneficiarios finales y otros participantes de los proyectos

4.1 Beneficiarios

Los beneficiarios del programa serán empresas privadas, comprendiendo en ese concepto a las personas naturales que hayan iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos para el desarrollo de actividades empresariales (empresarios individuales), y a las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen proyectos de inversión productiva o de servicios en los referidos territorios de oportunidades.

4.2 Agente Operador Intermediario (AOI)

Son personas jurídicas de derecho público o privado, habilitadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo, a cargo de la supervisión, seguimiento y administración del proyecto, una vez que éste ha sido adjudicado. Es el responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del proyecto.

Le corresponderá contratar y dar seguimiento al equipo técnico y/o consultores para la aplicación de diagnóstico y ejecución de planes, entre otras funciones.

La selección del agente operador intermediario que administrará el proyecto se realizará previo concurso entre los AOI habilitados, esto es, con Convenio de Marco Nacional vigente con la Gerencia de Redes y Competitividad.

4.3 Gestor territorial

Son personas naturales o jurídicas que cumplen con el perfil definido por Corfo. Será contratado para gestionar los procesos de aceleración y dinamización empresarial que se impulsan en el territorio a través del programa, coordinando a sus distintos actores

participantes (públicos y privados), brindando asesoría técnica y acompañamiento metodológico en función de la calidad de los resultados del proyecto.

4.4 Entrevistadores

Son personas naturales o jurídicas que cumplen con el perfil definido por Corfo y podrán ser contratadas para entrevistar y/o evaluar a potenciales beneficiarios del programa. Deberán trabajar coordinadamente con el gestor territorial.

4.5 Consultores

Son personas naturales o jurídicas que cumple con el perfil definido por Corfo y podrán ser contratadas para ejecutar partes o fases del proyecto. Deberán contar con experiencia y capacidades técnicas suficientes y un giro u objeto idóneo, en relación con el objetivo del proyecto y las características específicas de cada fase.

4.6 Asistentes empresariales

Son personas naturales o jurídicas que cumple con el perfil definido por Corfo y podrán ser contratadas para otorgar apoyo en la formulación de planes de aceleramiento y proyectos, asistencia técnica especializada, actividades de mentoría y acompañamiento a beneficiarios del programa.

4.7 Gobierno Regional (GORE)

Órgano responsable de la administración superior de la región, presidido por el intendente regional. En el marco del "Programa Acelera Chile", le corresponderá acordar con Corfo los territorios de intervención, junto con convocar y concordar a las entidades participantes de la red de fomento territorial para apoyar la ejecución del proyecto.

4.8 Red de fomento territorial

Corresponde a un grupo de diversos organismos del sector público y privado encargados del fomento productivo, que trabajan o atienden al territorio, los cuales a través de su variada oferta de servicios tienen como objetivo el desarrollo de las empresas.

4.9 Asociados (opcional)

Es una o más personas naturales o jurídicas, interesada en el desarrollo del proyecto y en sus resultados, y que concurre a su financiamiento realizando aportes en efectivo y/o valorados.

5. Monto de financiamiento

Corfo aportará un financiamiento de hasta **\$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos)** por proyecto, para el desarrollo de las fases del proyecto aprobadas.

El presupuesto de los proyectos podrá considerar recursos para el cofinanciamiento de gastos en las cuentas de recursos humanos, operación y overhead (si el proyecto se fuere a agenciar).

El presupuesto de los proyectos podrá ser cofinanciado con aportes de uno o más asociados, pudiéndose ser valorado o pecuniario.

6. Fases y plazos de ejecución

Los proyectos se ejecutarán en una o más de las siguientes fases, según lo proponga la Gerencia de Redes y Competitividad:

- **Fase 1. Levantamiento de potenciales beneficiarios:** Contempla la evaluación y selección de las empresas que participarán en un plan de aceleramiento y/o aquellas interesadas en participar en un plan de dinamización empresarial.

El plan de aceleramiento está destinado a empresas con mayor potencial de desarrollo e incluye asistencia empresarial personalizada y acompañamiento, para asegurar el desarrollo y crecimiento de sus negocios, junto con la vinculación con la oferta de instrumentos de apoyo pertinentes en el ecosistema productivo regional.

Por su parte, el plan de dinamización empresarial consiste en el apoyo a las empresas que fueron seleccionadas pero que no calificaron para ser beneficiadas a través de planes de aceleramiento y que, a su vez, manifiestan disposición para participar en un conjunto de actividades colectivas destinadas a mitigar brechas de competitividad y, con ello, ampliar oportunidades de negocio.

- **Fase 2. Diseño y validación de planes y postulación a instrumentos de fomento:** En esta fase se diseñan y validan los planes de dinamización y aceleramiento, que surgen de los resultados de la fase anterior.
- **Fase 3. Implementación y monitoreo:** En esta fase los beneficiarios ejecutan sus planes, proceso durante el cual contarán con permanente acompañamiento técnico.

En el caso del plan de aceleramiento, se contempla un apoyo directo al beneficiario a través de asistencia empresarial. Mientras que, para el resto de los beneficiarios, se contempla su participación en actividades, de acuerdo con el plan de dinamización empresarial definido.

En paralelo, la fase considera el monitoreo del avance en la ejecución de los planes de aceleramiento y dinamización de los beneficiarios, junto al cumplimiento del plan de trabajo, presupuesto y resultados esperados del proyecto en particular.

Adicionalmente, podrá existir un periodo preparatorio, luego de aprobado el proyecto en CAF, que implicará la socialización de la propuesta de intervención con los principales actores del territorio y activación de la red de fomento territorial. Junto a ello, se identificarán a los potenciales beneficiarios del programa y se seleccionará una entidad gestora del proyecto.

La fecha de inicio del proyecto corresponderá a aquella de la total tramitación de la Resolución de Corfo que ordena la transferencia de los recursos al agente operador intermediario que administrará el proyecto, para el caso de administración directa.

El plazo de ejecución del proyecto completo será de 12 meses y podrá ser prorrogado por el Gerente de Redes y Competitividad, pudiendo también contemplarse prorrogas entre fases. Lo anterior, procederá previa solicitud del agente operador intermediario, en el caso en que el proyecto fuere agenciado, o de oficio por el mencionado gerente, en el caso de ser administrado directamente por Corfo o por sus Comités.

7. Criterios de selección de territorios

Podrán ser parte del "Programa Acelera Chile", los territorios funcionales en que se concentran las comunas más pobres del país, zonas de rezago productivo y/o zonas extremas, que requieren desarrollar y/o fortalecer sus ecosistemas productivos.

El foco del programa serán los territorios funcionales en que se concentran las 100 comunas más pobres del país, de acuerdo con datos oficiales entregados por la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional - CASEN; las zonas de rezago productivo; y/o las zonas extremas del país.

La Gerencia de Redes y Competitividad determinará, en definitiva, cuales territorios serán seleccionados a partir de la focalización precedente y deberá verificar que tales territorios cuenten con un número mínimo o masa crítica de empresas beneficiarias, suficiente para garantizar el éxito del programa.

8. Contenidos del proyecto de intervención

Cada proyecto deberá presentarse para su conocimiento y decisión, contemplando, a lo menos, la siguiente información:

8.1 Justificación de la intervención

Se deberá identificar y describir la situación actual del territorio a intervenir, junto con justificar la relevancia y contribución del proyecto para cubrir parcial o totalmente las brechas y desafíos del territorio. La información deberá dar respuesta a los criterios de selección de territorios del proyecto.

8.2 Objetivos

Se deberá definir el objetivo general y objetivos específicos del proyecto.

8.3 Descripción de los participantes del proyecto

Se deberán describir las capacidades requeridas para la gestión del proyecto, identificando los roles que permiten la coordinación y/o articulación de los participantes.

8.4 Metodología de intervención

Se deberá identificar y describir las fases del proyecto que permitirán cubrir parcial o totalmente las brechas y desafíos del territorio. La información deberá dar respuesta a las fases del programa, señaladas en el numeral 6 de las bases técnicas.

8.5 Plan de trabajo

Se deberán describir las actividades a desarrollar, con miras al logro de los objetivos del proyecto, comprometiendo los plazos de ejecución. Asimismo, se deberá incluir un cronograma de las actividades propuestas. La información deberá dar respuesta a las fases del proyecto.

8.6 Presupuesto

Se deberá elaborar un presupuesto utilizando las siguientes cuentas presupuestarias:

- a) **Recursos humanos:** Incluye remuneraciones (total haber) y honorarios del personal técnico y profesional que deberá contratar la entidad gestora o consultora según corresponda, para la ejecución del proyecto, cuyos antecedentes curriculares serán revisados cuando se evalúe el llamado pertinente para la administración o ejecución del proyecto. Tratándose de personas cuyos contratos se rijan por las normas de código del trabajo, podrán presupuestarse y rendirse en esta cuenta el costo total que la relación laboral genere durante su vigencia, comprendiendo aquellos asociados al seguro de desempleo (Ley N° 19.728), seguro obligatorio de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley N° 16.744) y, en general, los que tengan fuente legal o en un contrato o convenio colectivo del trabajo. No se podrán financiar los gastos originados en el término de una relación laboral, a excepción del pago por concepto de feriado legal o proporcional. En el caso del personal contratado bajo la modalidad de servicios profesionales, se considerará el monto bruto de la boleta de honorarios emitida por el prestador del servicio.
- b) **Gastos de operación:** Corresponde a los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, como materiales; arrendamiento de espacio físico; transporte, arrendamiento de vehículos; compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del proyecto; costos de pasajes nacionales e internacionales, pudiendo financiarse como tope el valor equivalente a clase económica; costos de viaje nacional e internacional; honorarios de expositores nacionales e internacionales; actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento, como por ejemplo: organización de eventos (seminarios, talleres, foros), visitas a empresas, exhibiciones y publicaciones. Se podrán presupuestar en esta cuenta actividades externalizadas (para cuya ejecución se contrata a terceros), las cuales deberán ser identificadas en la formulación. Además, si el proyecto contemplare la ejecución de mentorías, los beneficiarios finales deberán cofinanciar, al menos, el 10% del costo de esta actividad, con aportes pecuniarios, siendo responsabilidad del AOI, en el caso de que fuere agenciado, allegar esos recursos.
- c) **Overhead:** En el evento de participar agentes operadores intermediarios, se deberá presupuestar en esta cuenta los montos destinados al pago por las labores administración o gestión de los proyectos, incluyéndose gastos tales como los asociados al apoyo y seguimiento financiero y de actividades; apoyo a la gestión estratégica del negocio, costo financiero de garantías, entre otros. El monto de overhead no podrá exceder del 15% de la sumatoria de los aportes Corfo en las restantes cuentas y podrá considerar costos de garantías asociados.

Con los recursos aportados por Corfo para la ejecución del proyecto no se podrán financiar:

- a) Inversiones en el mercado de capitales, tales como compra de acciones, depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera, fondos mutuos, deudas (capital más intereses) o dividendos.
- b) Impuestos recuperables por el beneficiario, el AOI tomando en consideración su naturaleza jurídica y las normas tributarias que le sean aplicables.
- c) Inversiones en bienes de capital no determinantes, a juicio de Corfo, para el proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el Gerente de Redes y

Competitividad prorrogue el plazo de ejecución del proyecto, podrá aumentarse proporcionalmente el monto máximo de overhead, en función de los meses adicionales de ejecución que se otorgue.

Si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de cuentas aprobadas por Corfo, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el AOI deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el CAF, calculado sobre dicho costo real.

8.7 Indicadores de desempeño

Se deberán indicar todos los indicadores de desempeño que permiten supervisar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

8.8 Recomendación del proyecto

Se deberá incluir un pronunciamiento de la Gerencia de Redes y Competitividad acerca de los siguientes ámbitos de proyecto:

Pertinencia del territorio:

Deberá explicar la forma en que se determinó el territorio funcional, utilizando la metodología implementada por la gerencia.

Coherencia del plan de trabajo y presupuesto:

Se fundamentará la coherencia entre objetivos generales y específicos, modelo de intervención, plan de trabajo y plazos de ejecución propuestos, presupuesto e indicadores de desempeño.

9. Conocimiento y decisión de los proyectos

El otorgamiento de cofinanciamiento para la ejecución de los proyectos formulados por la GRC será competencia del CAF, quien podrá adjudicar o no recursos para este fin.

10. Criterios de evaluación de beneficiarios

Por su parte, y en la fase que corresponda, la selección de los beneficiarios finales será realizada por el AOI o por Corfo o sus Comités, según se trate de un proyecto agenciado o no, considerando a lo menos los criterios y factores de evaluación que se señalan a continuación:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Fortaleza de la empresa (beneficiario atendido)	40%
1. Se evaluará la experiencia de la empresa, en cuanto a su capacidad de sostenerse en el tiempo, adopción de cambios (tecnología, nuevos procesos), resultados financieros, disposición a invertir en coherencia con su estrategia comercial.	20%
2. Se evaluarán las competencias y experiencia del dueño, socios y/o equipo de trabajo, en cuanto a su capacidad para planificar el trabajo, tomar decisiones y la motivación por el logro.	20%
Potencial del negocio	30%
3. Se evaluará la fortaleza del negocio en cuanto a oportunidad de mercado y potencial de crecimiento.	30%

CRITERIO	PONDERACIÓN
Potencial de impacto en el territorio	30%
4. Se evaluará la potencial contribución del negocio en el territorio en cuanto a agregación local de valor.	10%
5. Se evaluará si el negocio ofrece una solución sostenible a un desafío territorial social y/o medioambiental.	10%
6. Se evaluará si el negocio pone en valor patrimonios naturales o culturales del territorio.	10%
Nota final	100%

Los criterios y factores anteriores serán evaluados otorgándoseles un puntaje de 1 a 10, siendo 1 la más baja y 10 la más alta. Así, los criterios se analizarán de forma integral, con el objeto de determinar la factibilidad técnica y financiera de la empresa y su correspondencia con los objetivos del programa.

11. Proceso de selección de los beneficiarios finales para el caso de evaluación del instrumento

Con el objeto de realizar gestión de la política pública, su implementación y toma de decisiones, se requiere contar con información precisa que permita medir el costo de efectividad del programa y conocer los efectos que este produce en los beneficiarios finales. Por esta razón, los proyectos que el Gerente de Redes y Competitividad determine serán objeto de evaluación, en cuyo caso, la selección de los beneficiarios finales se realizará en conformidad con el procedimiento especial que sigue:

Independientemente del grupo de beneficiarios finales que contemple el proyecto, se seleccionará un universo de 40 de ellos, según las reglas de los literales siguientes:

- La propuesta de selección de los primeros 15 beneficiarios finales se hará según las notas obtenidas de acuerdo con los factores y criterios de evaluación referidos en el numeral 10 anterior.
- Los 10 siguientes beneficiarios finales serán seleccionados de entre los 25 restantes, mediante un procedimiento aleatorio que determinará la Gerencia de Redes y Competitividad.
- Por último, los restantes 15 harán las veces de grupo de control, para fines de la evaluación del instrumento.

BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA ACELERA CHILE

1. Administración de los proyectos

La administración de los proyectos adjudicados en el marco del programa podrá realizarse mediante las siguientes modalidades:

1.1 Modalidad de administración directa

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos – CAF, podrá resolver que uno o más de los proyectos sean administrados directamente por Corfo o por sus Comités, determinando los procedimientos respectivos.

1.2 Modalidad de administración a través de un agente operador intermediario

La administración de los proyectos se podrá externalizar a través de entidades, públicas o privadas, denominadas agentes operadores intermediarios (AOI), seleccionadas mediante una convocatoria realizada por la Gerencia de Redes y Competitividad de la Corporación.

En los casos en que la supervisión, seguimiento y administración del proyecto sea entregada a un agente operador intermediario, Corfo pagará un máximo total de hasta un 15% del monto de financiamiento del programa. Dentro de dicho monto, se incluirán costos de overhead, así como los costos financieros de la garantía otorgada por el AOI o por terceros.

2. Normas para la selección del agente operador intermediario que administrará el proyecto

1. La GRC invitará a los agentes operadores intermediarios habilitados a participar de un proceso de selección para la administración del proyecto. Estarán habilitados para este objeto los AOI que tengan Convenio Marco Nacional vigente con la Gerencia de Redes y Competitividad.
2. La convocatoria será realizada mediante notificación a los AOI, publicándose, además un aviso en el sitio Web de Corfo.
3. Los interesados deberán ingresar sus postulaciones a través del sistema informático disponible, a menos que éste no se encuentre habilitado, caso en que deberán remitirse a la Oficina de Partes de Corfo, ubicadas en Moneda N° 921, segundo piso, comuna y ciudad de Santiago.
4. Las propuestas de los AOI serán evaluadas por una comisión integrada por funcionarios de Corfo o de Comités de Corfo, designados por el Gerente de Redes y Competitividad, por memorándum debidamente notificado al designado.
5. La selección del AOI se realizará previa evaluación, aplicando los criterios y factores que se señalan a continuación:

Criterios	Ponderación
Experiencia territorial y en gestión de programas Se evaluará el conocimiento y experiencia en proyectos territoriales, así como su experiencia en articulación y gestión de proyectos.	40%
Experiencia del jefe de proyecto Se evaluará el conocimiento y experiencia del jefe de proyecto en acciones territoriales, así como la dedicación horaria propuesta.	30%
Presencia y/o cobertura Se evaluará la presencia actual y/u ofrecida en el área de influencia del programa, incluyendo las acciones de desplazamiento si corresponde.	30%
Nota final	100%

La evaluación se realizará de conformidad con los citados criterios, a los que se les asignará una nota de 1 a 10, siendo 1 la más baja y 10 la más alta. La calificación final se obtendrá dando a cada criterio y factor la ponderación establecida.

No podrán ser recomendados para selección los AOI que obtengan una evaluación total inferior a 7 o aquellas que obtengan una nota promedio inferior a 5 en uno o más de los criterios.

6. De la evaluación resultante, se deberá elaborar un acta que será suscrita por todos los integrantes de la comisión evaluadora. Dicha acta dará cuenta de la evaluación de los antecedentes e indicará a qué AOI se sugiere seleccionar, o en caso contrario, se propondrá declarar desierto el proceso. Si no se hubiese recibido ofertas de los agentes operadores intermediarios o, habiéndolo hecho, éstas no hubiesen obtenido la calificación mínima, el Gerente de Redes y Competitividad dejará constancia de esa circunstancia mediante resolución que declarará desierta la convocatoria. En este caso, la GRC seleccionará a un AOI que administre el proyecto, aplicando las normas de contratación pública; o propondrá al CAF la administración directa por Corfo o alguno de sus Comités.
7. En caso de empate en la evaluación final de las propuestas, éste se resolverá de la siguiente forma: se preferirá la propuesta de mayor nota en los criterios técnicos de evaluación, en el orden a que a continuación se señala: "Experiencia territorial y en gestión de programas", "Experiencia del jefe de proyecto", "Presencia y/o cobertura".
8. Una vez evaluados los intermediarios que hubieren ofertado, el Gerente de Redes y Competitividad dictará la resolución que selecciona al agente operador intermediario que administrará el proyecto. En el mismo acto administrativo, o en uno posterior, dispondrá la transferencia de los recursos asignados por el CAF para la ejecución del proyecto.
9. Los resultados de la convocatoria serán notificados a los AOI participantes.
10. La GRC se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las presentes bases. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley.
11. Todas las comunicaciones se entenderán válidamente remitidas al domicilio o al correo electrónico que el AOI haya informado en su postulación, siendo de exclusiva responsabilidad de éste mantener actualizada la información.

3. Normas generales de administración de proyectos

3.1 Pago de subsidio

Los recursos del subsidio podrán ser transferidos en una o más cuotas, y a título de anticipo o contra la rendición de informes de avance y/o final, de acuerdo con lo siguiente:

3.1.1 A título de anticipo

Los recursos son entregados anticipadamente para la realización de las actividades del proyecto, previa entrega, en su caso, de las garantías correspondientes. La utilización de estos recursos será rendida por el AOI con posterioridad y mediante la entrega de informes, los cuales podrán ser aprobados, observados o rechazados por Corfo.

3.1.2 Contra la rendición de informes de avance o final

El agente operador intermediario utiliza sus propios recursos para realizar las actividades comprometidas, rinde y, luego, Corfo les reembolsa los recursos correspondientes a gastos aprobados.

3.2 Condiciones generales para la entrega del subsidio

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio al AOI serán las siguientes:

- a) La total tramitación de la resolución que ordena transferencia del subsidio al agente operador intermediario.
- b) La entrega por parte del agente operador intermediario de los documentos de garantía, según corresponda.
- c) Declaración jurada del AOI que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, y del seguro de desempleo. Asimismo, se exigirá estar al día, respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en ambos casos, autorizando a Corfo para verificar dicha información si fuere necesario (ver Anexo 1).
- d) La certificación de que el agente operador intermediario se encuentra inscrito en el "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos" de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.
- e) Para el caso de entrega de los recursos a título de anticipo, la entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en los numerales 2 y 3 anteriores, junto a la aprobación de informes de la rendición de la cuota anterior.
- f) Para el caso de pago contra aprobación de informes, adicional al cumplimiento de las condiciones mencionadas en los numerales 1, 3 y 4, será necesaria la aprobación técnica y financiera del informe de avance y/o final correspondiente.
- g) Finalmente, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del subsidio o poner término anticipado al proyecto, en su caso, denunciará ante quien corresponda, para que se investigue y sancione la eventual configuración de algún delito.

3.3 Documentos de garantía

El AOI deberá entregar una garantía por concepto de anticipo, con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, a satisfacción y en favor de la Corporación de Fomento de la Producción, RUT: 60.706.000-2, cauciones consistentes, ya sea en, boletas de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por la Corporación de Fomento de la Producción, para la ejecución del proyecto

(señalando el nombre del proyecto y su código)" y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo comunique el término del proyecto, no existan saldos de recursos pendientes por rendir y/o el AOI haya realizado la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.

El documento de garantía deberá entregarse dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha en que se comunique al AOI la aprobación del proyecto.

3.4 Suspensión de pagos y de gastos

La continuidad en la entrega de recursos quedará sujeta a la evaluación que Corfo realice del avance del proyecto, a sus disponibilidades presupuestarias y a la entrega de los documentos de garantía respectivos, en su caso.

Corfo podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente. Asimismo, pondrá término a la gestión del AOI, si ésta ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, Corfo dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare, para poner término anticipado al proyecto y/o para seleccionar un nuevo AOI que continúe con la ejecución del proyecto.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados; o cuando no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.

Corfo podrá, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que pone término anticipado al proyecto o que ponga término a la labor del AOI, según corresponda, que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

4. Seguimiento de los proyectos

4.1 Disponibilidad y entrega de información

Corfo o quien éste designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el AOI deberá ceñirse, en lo no modificado por las bases técnicas correspondientes, a lo señalado en las instrucciones que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo. El AOI deberá mantener y conservar estos documentos por el plazo establecido en el "Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios" de Corfo.

- c) Entregar la información y rendiciones requeridas a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.
- d) Otorgar a Corfo o al organismo que ésta determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar en el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

4.2 Rendición de cuentas

El AOI deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, al precio al que efectivamente se pagaron, debidamente respaldados con documentos fidedignos, y de acuerdo a las instrucciones que Corfo entregue sobre la materia. Para efectos de rendición se entenderá por:

- a) Aporte en efectivo o pecuniario: El desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes en el aportante.
- b) Aporte valorizado: El aporte de uso de bienes, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el aportante.

4.3 Procedimiento para adquisiciones y contrataciones

Durante la ejecución del proyecto, el AOI deberá aplicar, para las adquisiciones y contrataciones que efectúe en el contexto de su ejecución, la normativa vigente sobre procesos de adquisición de bienes y contrataciones impartidas por Corfo.

4.4 Seguimiento e informes

Corfo podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el AOI, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el AOI con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del agente operador intermediario.

El AOI deberá entregar los siguientes informes trimestrales establecidos en el reglamento que los rige y, además, un informe final, el que deberá ser presentado a Corfo dentro de los 30 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes trimestrales, extraordinarios y final en el plazo de 30 días hábiles, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el AOI deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el AOI, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último

término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 días hábiles.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de la garantía si el intermediario entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o al que no se adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o dichos antecedentes no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. Corfo comunicará esta circunstancia al intermediario dentro del término de 5 días contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de 5 días, desde la recepción de la comunicación, para reenviar el informe en regla.

4.5 Modificaciones al proyecto

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo y el monto total del presupuesto asignado. En estos dos últimos casos, será facultad del CAF conocer de tales modificaciones. En todo lo restante será facultad del Gerente de Redes y Competitividad conocer y resolver sobre las modificaciones al proyecto durante su ejecución.

Las modificaciones exigidas por Corfo, aquellas efectuadas por el intermediario y sujetas a ratificación posterior por Corfo y las aprobadas a solicitud previa del intermediario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a través del sistema informático respectivo. Solicitada alguna modificación, el gerente tendrá un plazo de 10 días hábiles para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.

Las solicitudes que deban ser conocidas y resueltas por el CAF, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, serán presentadas a consideración del órgano respectivo en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al AOI en un plazo de 7 días, contados desde su aprobación o rechazo.

Sin perjuicio de lo anterior, los Directores Regionales de Corfo podrán autorizar las reitemizaciones que se soliciten en la cuenta presupuestaria "gastos de operación" descrita en el numeral 8.6 de las bases técnicas.

Asimismo, podrán autorizar la reprogramación de actividades, la prórroga de los plazos de ejecución de cada fase de ejecución del proyecto y entre fases, sin que se exceda el plazo máximo establecido en el párrafo final del numeral 6 de las bases técnicas, debiendo comunicar tales acciones al ejecutivo encargado de la Gerencia de Redes y Competitividad, por correo electrónico.

4.5.1 Reasignación de fondos entre cuentas

En función del correcto desarrollo del proyecto, Corfo podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

Asimismo, el AOI podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, sujeto a su ratificación. En efecto, Corfo podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento

de actividades que sean calificadas fundadamente como “pertinentes” (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por Corfo y no excedan del 30% del monto del subsidio rendido para el respectivo período. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

4.5.2 Cambios de profesionales y personal dedicado al proyecto

El AOI deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido en su propuesta. Podrá cambiar a los profesionales identificados en la postulación para administrar el proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo mediante correo electrónico, dentro del término de 10 días contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazare todos o algunos de los reemplazantes, el AOI deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 7 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término anticipado a la gestión del AOI, debiendo hacerse la restitución del subsidio que obre en su poder.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior si no se cumple con la aprobación de Corfo.

4.6 Publicidad de los informes y difusión

La información que Corfo reciba a través de los informes de avance y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente. Corfo podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, la información que Corfo reciba a través de los informes de avance y/o final se podrá poner a disposición del público, en su totalidad o parcialmente.

Durante la ejecución del proyecto el AOI se obliga a lo siguiente:

- a) Proporcionar a Corfo información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- b) Apoyar y participar activamente en los eventos que realice Corfo para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- c) Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y lo requerido por Corfo.
- d) Rotular los documentos oficiales del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo.
- e) Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de cinco años, el AOI se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo. El AOI asume esta obligación por el sólo hecho de haber sido seleccionado por Corfo para administrar el proyecto.

4.7 Suspensión y término del proyecto y término anticipado de la gestión del AOI que administra el proyecto

4.7.1 Suspensión de la ejecución de un proyecto

Corfo podrá suspender, de oficio o a petición del AOI, la ejecución de un proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del AOI, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del AOI, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico. Corfo decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión en un plazo de 15 días, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período. En cualquier caso, el plazo de la suspensión se contará desde que Corfo comunique su decisión.

4.7.2 Término normal del proyecto

El proyecto se entenderá terminado una vez que ocurra una de las siguientes situaciones:

- a) Si no existiesen recursos anticipados y no utilizados, ni gastos rechazados ni ajustes de proporcionalidad como resultado de las revisiones de los informes que entregue el AOI, desde que Corfo de su aprobación al informe final y a las rendiciones de cuentas presentadas.
- b) Si existiesen recursos anticipados y no utilizados, gastos rechazados y ajustes de proporcionalidad como resultado de las revisiones de los informes; desde que el AOI hubiere cumplido con la obligación de restituir esos recursos, y los saldos se encuentren en cero.

4.7.3 Término anticipado del proyecto

Corfo podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud del AOI en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del AOI, calificada debidamente por Corfo.
- b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el AOI no

podrá enterar la parte del aporte comprometido por los demás participantes o por los beneficiarios finales, calificada debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el AOI, y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

4.7.4 Término anticipado de la gestión del AOI

Asimismo, Corfo podrá poner término anticipado a la gestión del AOI fundada en la falta de diligencia de éste en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de ponerse término al proyecto o a la gestión del AOI por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación del acto administrativo que lo declara.

En todos los casos, el AOI deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución o carta de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma. El AOI deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Corfo hará efectivas las garantías si el AOI no realizare la restitución dentro del plazo.

Para el caso que el subsidio se pague contra aprobación de informe(s), Corfo sólo transferirá recursos para el pago de los gastos imputables a Corfo cuya inversión se encuentre técnica y financieramente acreditada, y en los que se haya incurrido hasta la fecha de comunicación del término anticipado del proyecto o de la gestión del AOI.

ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA (Persona Jurídica)

(Nombre de quién suscribe), cédula de identidad N° (número de cédula de identidad de quién suscribe), en su calidad de representante de (razón social o nombre de la persona jurídica), RUT (RUT de la persona jurídica), ambos domiciliados para estos efectos en viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Que, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.728 que establece un Seguro de Desempleo, el suscrito está en conocimiento de la prohibición para los empleadores que no hayan pagado las cotizaciones de este seguro, de percibir recursos provenientes de Instituciones Públicas o Privadas, que se financien con Fondos Públicos.

	Que declara, en forma expresa, que la entidad que representa NO tiene trabajadores por los cuales deba pagar cotizaciones del seguro de desempleo.
	Consecuencia de las disposiciones antes citadas, el suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de las cotizaciones derivadas del seguro de desempleo.

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES

El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de las cotizaciones previsionales.

SOBRE NO MOROSIDAD DE DEUDA FISCAL

El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día, respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.

Asimismo, el declarante, en la representación aludida, autoriza a Corfo para verificar la veracidad de esta información.

Otorgada en (lugar) a (fecha)

FIRMA DEL REPRESENTANTE

- 3° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario de circulación nacional, que dé cuenta de la apertura de este instrumento y pónganse esta Resolución y sus Anexos aprobados, a disposición de los interesados en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl.

Anótese y comuníquese.



ALICIA OLIVARES MUÑOZ
Gerente de Redes y Competitividad (S)